

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-fo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 5 de Septiembre

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Agosto

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de dos Concejales del Ayuntamiento de Malpartida, decretada por V. S. en 19 de Junio último, y recurso de alzada de D. Francisco Doncel contra dicha providencia, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Agosto del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de dos Concejales del Ayuntamiento de Malpartida, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Fúndase la suspensión en que dichos Concejales, D. Fernando Mogollón Doncel y D. Francisco Doncel Moreno, que formaban parte de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, se han negado á autorizar el proyecto del presupuesto ordinario sin formular objeción ni voto particular alguno en contra del mismo, dando así lugar á que no se haya podido remitir dicho presupuesto en tiempo oportuno, y que esto entorpece la marcha administrativa, reviste una grave responsabilidad, y aun puede ser constitutivo de los delitos de denegación de auxilio y abandono de funciones públicas.

Los Concejales suspensos alegan no haber recibido citación oficial alguna por parte del Alcalde ni Presidente de la Comisión referida para la firma de aquel dictamen.

La Subsecretaría se limita á manifestar que antes de resolver procede que informe la Sección correspondiente de este Consejo:

Considerando que la desobediencia que se imputa á los Concejales, aun

siendo grave, sólo puede dar lugar á suspensión cuando hubiesen insistido en ella después de haber sido apercibidos y multados, á tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 189 de la ley Municipal:

Considerando que no consta en el expediente que esta multa y apercibimiento hayan precedido como la ley exige á la suspensión decretada;

La Sección opina que se debe declarar improcedente la suspensión de que se trata y reponer en sus cargos á los Concejales D. Fernando Mogollón y D. Francisco Doncel; sin perjuicio de que el Gobernador civil de Cáceres les imponga las multas á que se hayan podido hacer acreedores, en la forma y cuantía determinada en los artículos 184 y 185 de la vigente ley Municipal; y de que, si después de esta corrección reinciden, los suspenda y dicte las providencias subsiguientes»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Sección de Comercio

Según participa el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla y Atenas, el derecho de anclaje que los buques extranjeros pagan en los puertos de Constantinopla y Smyrna, y que es de 3 piastras para aquellos cuya capacidad no excede de 75 toneladas, y de 6 piastras para los que tienen un tonelaje superior, será en lo sucesivo cobrado igualmente en los demás puertos del Imperio turco, según las disposiciones de los artículos 21 y 22 del reglamento sobre la extensión del comercio marítimo otomano.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3532

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Luchana, José Tort Bargalló, hijo de Alejo y de María Rosa, natural de Reus, de 23 años, oficio carro-matero y estatura 1'670 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poca, boca regular y color moreno.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3533

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio limite que ha de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana.....	0'09
Por el id. id. de un cabezal..	0'03
Por el id. id. de una funda...	0'03
Por el id. id. de un jergón...	0'41
Por el id. solo de una manta..	0'12
Por el id. solo de un capote..	0'11

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 496 pesetas.

Tarragona 5 de Septiembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3534

Dou Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio econó-

mico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cunit 4 de Septiembre de 1899.—Juan Farré.

Núm. 3535

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confecionado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el actual año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones pertinentes.

Mas de Barberáns 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Damián Lleixá.

Num. 3536

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminados los repartimientos de consumos y sal, así como el de líquidos de esta población y corriente año económico 1899-1900, se hallarán expuestos al público los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 3 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Enrique Folch.

Núm. 3537

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Habiendo quedado terminado el reparto gremial de líquidos de este distrito municipal para el corriente año



económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Horta 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Amposta

Formado el repartimiento especial entre todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal para pago de guardas de campo en el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinar dicho repartimiento y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Amposta 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Manuel Forcadell.

Núm. 3539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional formado para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y en su caso producirse las reclamaciones que se crean justas.

Rourell 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 3540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaseca

Terminado el repartimiento de guardería rural y caminos para el corriente año económico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilaseca 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Carlos Andren.

Núm. 3541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bot

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1889-90 y los de 1897-98, se hallarán de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que tenga por conveniente.

Bot 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 3542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell

Formados los repartos de consumos y de líquidos para el actual año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el si-

guiente al en que sea insertado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Sagrañes.

Núm. 3543

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.  
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 270 pesetas.  
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 210 pesetas.  
Total 1.350 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vilella alta 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Mignel Vernet.

Núm. 3544

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre próximo han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procuradores de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre venidero, sus solicitudes en la forma prevenida en el artículo 4.º del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 31 de Agosto de 1899.—El Secretario de gobierno accidental, Alejandro Simarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3545

EDICTO

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete del mes de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de la Cenia y partida «Vallecanera», tierra secano ó cereales, pinar, garriga é improductivo, de extensión aproximadamente unos doscientos veinte jornales del país; lindante al Norte con tierras de Matías Tomás, al Este con Nicolás Soler, al Sud con el término de Mas de Barberáns y al Oeste con monte del Estado llamado «La Font»; valorada por el perito práctico de la

Cenia, D. Teodoro Marcoval Martí, en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas. . . . . 1.400 ptas.

Cuya finca pertenece á Carmen Tolosa Solá, sus hijos menores José y Carmen Forné Tolosa y al otro menor Joaquín Forné y Ferré, vecinos de la Cenia, y les ha sido embargada en méritos de las diligencias de procedimiento de apremio sobre pago de las costas y gastos en el juicio de mayor cuantía de pobre que siguieron contra los hermanos José y Joaquina Ferré, en reclamación de las dos terceras partes de bienes que fueron de Rosa Ferré Solsona.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de aquélla.

Dado en Tortosa á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Ricardo Romero.—Por mandado, de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3546

REQUISITORIA

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre desobediencia, se cita, llama y emplaza á Manuel Sisteré Roure, cuyas circunstancias personales y señas se ponen á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y Huesca, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la expresada causa y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals.

Señas del procesado

Manuel Sisteré Roure, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Lérida, de estado casado, de cincuenta y seis años de edad, labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara larga, color sano, estatura un metro seiscientos diez milímetros.—Sobrevals.

Núm. 3547

REQUISITORIA

Don José Puñet Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Albñera, número veinte y seis, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á Banderas se sigue al soldado desertor de este regimiento José Taberna Saluda.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, en el cuartel de Jaime I, á mi disposición, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos,

nariz regular, barba poblada, frente libre, aire marcial, estatura un metro quinientos sesenta milímetros; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José Puñet.

Núm. 3548

REQUISITORIA

Don José Atienza y Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Albñera, número veinte y seis, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Estanislao Piñol Abella por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Estanislao Piñol Abella, natural de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de María, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas abultadas, ojos pardos, nariz regular, barba y boca ídem, color natural, frente despejada, aire ligero, producción buena y de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presenten en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José Atienza.

ANUNCIOS

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10